



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATII20618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: XI**

**Número: 2**

**Artículo no.:45**

**Período: 1 de enero al 30 de abril del 2024**

**TÍTULO:** La praxis de la hermenéutica jurídica en el siglo actual.

**AUTORES:**

1. Máster. Marcelo Raúl Dávila Castillo.
2. Dra. Carmen Marina Méndez Cabrita.
3. Máster. Cristina Mercedes Rosero Moran.

**RESUMEN:** La hermenéutica jurídica se enfoca en la interpretación del derecho, especialmente de las normas legales. A pesar de su enfoque filosófico y su percepción como una disciplina teórica, desempeña un papel fundamental en la práctica legal. Abogados y jueces deben comprender a fondo las leyes para aplicarlas adecuadamente, ya que la interpretación de las normas legales es un paso crucial. Esto no se limita al ámbito judicial, ya que cualquier profesional del derecho debe entender el contenido normativo para fundamentar sus argumentos. La hermenéutica jurídica influye directamente en los derechos, obligaciones y libertades de las personas, siendo esencial para el funcionamiento justo del sistema legal en la sociedad actual. En esa esencia de contenido se desarrolla el presente trabajo.

**PALABRAS CLAVES:** hermenéutica jurídica, práctica legal, leyes, normas legales, derecho.

**TITLE:** The praxis of legal hermeneutics in the current century.

**AUTHORS:**

1. Master. Marcelo Raúl Dávila Castillo.
2. PhD. Carmen Marina Méndez Cabrita.

3. Master. Cristina Mercedes Rosero Moran.

**ABSTRACT:** Legal hermeneutics focuses on the interpretation of law, especially legal norms. Despite its philosophical approach and its perception as a theoretical discipline, it plays a fundamental role in legal practice. Lawyers and judges must thoroughly understand the laws to apply them properly, since interpreting legal rules is a crucial step. This is not limited to the judicial field since any legal professional must understand the normative content to substantiate his arguments. Legal hermeneutics directly influences the rights, obligations, and freedoms of people, being essential for the fair functioning of the legal system in today's society. This work is developed in this essence of content.

**KEY WORDS:** legal hermeneutics, legal practice, laws, legal norms, law.

## **INTRODUCCIÓN.**

La interpretación viene a identificarse con la comprensión de todo texto cuyo sentido no sea inmediatamente evidente y constituya un problema, acentuado por alguna distancia histórica, psicológica, lingüística, etc., que se interpone entre nosotros y el documento. La hermenéutica es, por lo tanto, quien se dedica a interpretar y develar el sentido de los mensajes haciendo que su comprensión sea posible, evitando todo malentendido, favoreciendo su adecuada función normativa y la hermenéutica una disciplina de la interpretación.

### **Historicidad de la Hermenéutica.**

Etimológicamente, el término hermenéutica deriva de una voz o de un vocablo griego “hermeneia” que significa interpretar, expresar, explicar, traducir. Por otra parte, significa el término hermenéutica, del griego hermeneutiqué, que corresponde en latín a interpretâri, o sea, el arte de interpretar los textos, especialmente los sagrados, para fijar su verdadero sentido (Jackson, 1961).

Desde la antigüedad viene usándose este vocablo, Aristóteles (384-382 AC) lo utiliza en su obra Organon, escribió un Peri hermenais instrumento para el recto y seguro pensar, en el cual discurría

sobre el análisis de los juicios y las proposiciones; es decir, un estudio del discurso y es el autor de gran parte de la terminología que se utiliza en filosofía y que ha pasado al lenguaje: acto, potencia, materia, forma, sustancia.

En tal sentido, la hermenéutica se instauró fundamentalmente en un arte (*techné*) de la interpretación tutelada y es sólo a partir del Renacimiento y de la Reforma protestante, en el ámbito de una nueva situación cultural consecuente con un período histórico de transición y de ruptura con el pasado, cuando la hermenéutica comienza lenta y progresivamente a surgir como disciplina particular estrechamente ligada al estudio de los textos sagrados, a la exégesis de la Biblia y a saberes afines como la gramática, la lógica y la retórica. Luego se aplicó a la literatura clásica grecolatina, configurándose entonces como una disciplina de carácter filológico y después en el ámbito de la jurisprudencia, se ocupó de la interpretación de los textos legales y de su correcta aplicación a la particularidad de los casos (Gómez, 1986).

Desde entonces, se considera la hermenéutica como una teoría general de interpretación, dedicada a la atenta indagación del autor y su obra textual; por tanto, quien quiere lograr la comprensión de un texto tiene que desplegar una actitud receptiva dispuesta a dejarse decir algo por el argumento. Esta receptividad no supone ni neutralidad frente a las cosas, ni autoanulación, sino que incluye una concertada incorporación de las propias ideas, opiniones y prejuicios previos del lector.

Lo importante entonces es que el lector debe hacerse cargo de sus propias anticipaciones con el fin de que el texto mismo pueda presentarse en el acontecer de su verdad y obtenga la posibilidad de confrontar su verdad objetiva con sus conocimientos u opiniones del lector. De esa manera, entendemos la Hermenéutica como una actividad de reflexión en el sentido etimológico del término; es decir, una actividad interpretativa que permite la captación plena del sentido de los textos en los diferentes contextos por los que ha atravesado la humanidad. Interpretar una obra es descubrir el mundo al que ella se refiere en virtud de su disposición, de su género y de su estilo (Ricoeur, 2001).

Se constituye en una disciplina autónoma en la época del romanticismo cuando Schleiermacher (1768-1834) estableció una teoría pedagógica general de la interpretación e integró las diferentes técnicas hermenéuticas en un campo general unificado y propuso una serie de principios básicos o cánones (contextuales o psicológicos). Los primeros se centraban en la gramática y ayudaban a descifrar el significado de las palabras en relación con su contexto lingüístico y los segundos estaban relacionados con la totalidad del pensamiento del autor, asegurando que para alcanzar la claridad y precisión del texto era necesario llegar a revivir la experiencia del autor cuando escribió el texto original, pues consideraba el acto de interpretación análogo al de la creación del manuscrito (Martínez, 1999). Estos dos conceptos se asemejan dando como resultado que la Hermenéutica es, por lo tanto, quien se dedica a interpretar y develar el sentido de los mensajes, haciendo que su comprensión sea entendible, evitando barbarismos, favoreciendo su adecuada función normativa.

### **Hermenéutica Jurídica como una actividad de interpretación.**

La hermenéutica jurídica es una actividad que da una relación de los mecanismos de la interpretación jurídica, expresando la relación del hombre con las normas jurídicas a través de interpretación filosófica de la racionalidad, de la deontología, la teología y la comunicabilidad, concretándose como fundamento universal de interpretación de las normas; por otra parte, la hermenéutica jurídica puede también considerarse como una ciencia de la interpretación jurídica, juntamente con los principios, reglas y definiciones jurídicas en relación con la sistemática y dogmática del derecho. El término hermenéutica, aunque a veces se use sinonímicamente como interpretación jurídica, involucra una dimensión filosófica y teórica, que puede escapar a la visión en esencia técnica que posee la interpretación jurídica.

### **La Hermenéutica desde el ámbito jurídico.**

En el ámbito jurídico es muy común utilizar el término hermenéutica como sinónimo de interpretación. La hermenéutica puede entenderse como una filosofía que explica la experiencia del

mundo a partir de todo el universo de la interpretación, para lo cual se remite a la deontología, al conocimiento histórico y al lenguaje; por otra parte, cuando se habla de interpretación en el Derecho, no se consagra necesariamente una posición filosófica, sino generalmente, se hace referencia a la determinación del significado de normas jurídicas. En definitiva, la hermenéutica alude a los fundamentos de la interpretación jurídica, pero no toda interpretación jurídica adopta como marco de referencia una filosofía hermenéutica. Este arte de interpretar dentro del ámbito jurídico se basa en la filosofía de un todo; en este caso, la filosofía es la madre de todas las ciencias, que hace referencia a todas las disciplinas que estudia el Derecho, otorgando como herramienta de interpretar a la hermenéutica desde un aspecto filosófico y no de un aspecto positivismo, ya que no toda interpretación jurídica adopta como marco de referencia una filosofía hermenéutica.

Cuando se trata a los modelos emergentes como el hermenéutico, ello supone ir a la búsqueda de una práctica jurídica más humana, más sensible, integradora de las distintas dimensiones y fomentadora de un conocimiento autónomo, formadora de ciudadanos provistos de los instrumentos que le permitan interactuar con el entorno de una manera creativa. Reflexionar sobre la hermenéutica es pensarla como camino y como arte, repensar el derecho desde la hermenéutica es, definitivamente, una tarea urgente para los abogados de este siglo.

Este método de interpretación, lo que el autor lo llama el modelo hermenéutico emergente, busca de la práctica jurídica una deshumanización por el arte de la filosofía más humana, más sensible, y a esto se le puede determinar hacer una interpretación desde la perspectiva ética, moral y mediante los principios del ser humano, lo cual funciona para interactuar con el entorno al pensamiento creativo y como emergente se define, que los profesionales de derecho deben aplicar la hermenéutica como un camino conexo a solucionar un problema social jurídico. La hermenéutica es parte de la verdadera dimensión cada vez que experimentamos el advenimiento de un nuevo sentido que se le puede llamar una neointerpretación. Desde este punto de vista, la hermenéutica se considera una disciplina de

interpretación de textos, esto contiene la posibilidad de interpretar, de identificar nuevas direcciones, y extraer conclusiones en horizontes de comprensión más amplios.

La hermenéutica jurídica, desde un plano general, enfatiza en brindarle interpretación y sentido del derecho establecido por un ordenamiento jurídico, constituyendo así un aspecto plenamente metodológico; así pues, en este sentido es que la búsqueda de una comprensión profunda del derecho, bajo el criterio de la hermenéutica, recae en una reflexión integral con el uso de la perspectiva filosófica.

Con base a lo antes expuesto, es que hoy en día se podría hablar respecto de una génesis hegemónica, que parte del pensamiento impartido en un inicio en Grecia, y por otra parte, un contrahegemónico, propiciado por Fiedrich Schleiemacher, y que más tarde se vería influenciado por autores alemanes, de la corriente existencialista como Martin Heidegger y de la hermenéutica del lenguaje como Wilhelm Dilthey, y finalmente, en la comunidad Europea y Americana con una tendencia dialógica-argumentativa, con pensadores como George Gadamer y Karl-Otto Apel.

En ese sentido, la significación de la hermenéutica jurídica en la actualidad se basa en un proceso de transformación y confrontación de criterios, que han conllevado a su consolidación como teoría indispensable para brindar significación integral a la norma establecida por el legislador, de tal modo, es que el sentido del derecho, se conforma a través del entendimiento de la realidad, lo cual no puede ser estudiado, sino más bien, requiere de la interpretación, entendiendo a la realidad como ley o derecho (Vargas, 2019).

### **Aparecimiento técnico de la Hermenéutica.**

La Hermenéutica aparece en el momento en que nosotros hacemos esa apertura al acontecimiento de nuevos sentidos, ya que cada situación siempre va a una discusión, debate para ser interpretado, volviendo a hablar, interpelando de nuevo a los oradores, lo cual significa que se pueden generar

sucesivas y coherentes interpretaciones, y al existir esta pluralidad de sentidos, se genera un diálogo interminable entre la clásica interpretación y el intérprete.

El mundo jurídico es cambiante y progresivo, es por lo cual, que la interpretación jurídica tiene que girar hacia un nuevo mecanismo de interpretar las normas y este nuevo método es la hermenéutica, ya que se le puede adherir como una disciplina de interpretar textos normativos, ya que es posible interpretar de diferentes perspectivas, buscar nuevas salidas y llevar a cabo comprensiones, propósitos y resoluciones más amplias.

La Hermenéutica Jurídica nace de nuevos eventos problemáticos en la discusión, lo cual esta sirve para interpretar de una manera creativa, dando opiniones de diferentes perspectivas y no motivando con el positivismo, y este método de interpretación servirá en este siglo, una nueva manera de interpretación para los nuevos profesionales de Derecho que deberán aplicar en la disertaciones, los cuales significa dar teorías sucesivas, coherentes, y diferentes sentidos de expresar el mensaje, lo cual existe en una nueva pluralidad de sentidos a la interpretación.

Tal cual, la hermenéutica jurídica ha sido una de las herramientas eficaces para el derecho y su comprensión actual, lo cual es indispensable para todo proceso de creación de legislación para los Estados contemporáneos, con mayor exactitud para aquellos garantistas de los derechos humanos. Pues en base al criterio antes emitido, la hermenéutica en el plano del derecho, no solo se basa en la interpretación de simples textos, sino más bien, encamina al establecimiento de un proceso sistematizado, para brindar significación a un ordenamiento jurídico, sin exclusión del modelo de Estado implementado por los mismos, un ejemplo de ello es Friedrich Schleiermacher.

Por su parte, es clave determinar el criterio de Gadamer, para quien la hermenéutica jurídica comprende un proceso de interpretación, comprensión y aplicación, llevado a cabo por todos los seres humanos en primera persona (Ávila et al., 2021). En este sentido, es que en la actualidad el proceso hermenéutico está encaminado a fundamentar una interpretación, comprensión y aplicación, de los

preceptos normativos nacionales e internacionales, que se quiere defender, para la consecución de los fines comunes de un Estado moderno.

### **La Hermenéutica jurídica en la actualidad.**

En los tiempos actuales, la hermenéutica jurídica es una de las teorías que adolecen los Estados contemporáneos, pues el aspecto mayormente recurrido por los mismos, es el implantado por el iuspositivismo, puesto que impulsa aspectos teóricos y prácticos. En tal sentido, es que el proceso de interpretación, comprensión y aplicación, establecido con anterioridad, no ha generado una repercusión aún más representativa, pues los ordenamientos jurídicos se centran en brindar importancia en cuestiones teóricas, que son implementadas por las autoridades jurisdiccionales, sin brindar la importancia debida a las teorías que sirven para la implementación de los preceptos normativos, tal es el caso de la hermenéutica jurídica.

Cabe destacar, que la hermenéutica jurídica se encuentra inmersa en diversos campos del derecho, y como tal, su orientación ha ido enfocada en darle una importancia reducida o monótona, pues el órgano jurisdiccional, no ha impulsado de manera correcta la aplicación de la misma, pues el ejercicio regular de sus funciones y competencias, se han arraigado de manera dura y única, dejando de lado el conflicto existente entre la interpretación y el sentido único que presenta el iuspositivismo (Carril, 2019).

Así pues, el derecho supone un proceso sistemático y complejo, dentro del ejercicio legislativo; por otro lado, la práctica judicial, en tal sentido, es que el mecanismo implementado por la hermenéutica, en la actualidad se traduce como el ejercicio humano que debe ser desarrollado a la hora de la toma de decisiones en el ámbito legal; así pues, es que la omisión de la misma es que provoca que los actos jurídicos puedan orientarse hacia un sentido estricto de la norma, pues para evitar esta incertidumbre, no se puede hacer caso omiso a la evidencia de la interpretación, sino que debe confrontarse de



manera directa con los demás elementos y herramientas, tal cual posibilita la hermenéutica (Pulido, 2019).

Como tal, en cuanto a las corrientes del derecho primordiales, que aportan a la hermenéutica en la actualidad, se reconoce al iusnaturalismo y el iuspositivismo, siendo este relacionado con la ética jurídica (Vargas, 2019); es así, que la hermenéutica jurídica llega a una consolidación en la contemporaneidad, pues surge de una evolución dogmática donde pasa a ser de una simple interpretación de textos, a convertirse en una verdadera teoría de orientación, para que el jurista lleve a cabo un proceso completo de entendimiento respecto de la literalidad de los contenidos de índole normativa.

La contribución que brinda la hermenéutica jurídica, va más allá de darle sentido, comprensión e interpretación a los textos normativos o legales, sino más bien, supera el ámbito de la rigidez, para acercarse hacia una justicia plena y espiritual, implicando incluso, cometer o recaer en riesgos como el de la subjetividad, arbitrariedad y seguridad jurídica, con el afán de no abandonar la esencia propia que tiene el ordenamiento jurídico, el cual es la consecución de fines comunes establecido por los Estados contemporáneos.

Podemos considerar en la actualidad, que esta concepción de la labor del juez arrastra su lacra en la formación actual de juristas y jueces. En su formación, porque ésta se reduce meramente a contenidos teóricos, centrándose en esa dimensión formal del Derecho (Avellanal, 2020); por eso, el método hermenéutico es el que requiere del sujeto su implicación dentro de la sociedad, para no solo entender el sentido estricto de la norma, sino también, enfatizar en el estado y situación, con el cual tener conocimiento pleno del entorno en donde se va a aplicar una norma.

El término hermenéutica se asemeja a una doctrina, una práctica o una teoría de la interpretación. Establece un acontecimiento que se ha vuelto especialmente importante en la modernidad, entendida

como una teoría de la interpretación de textos; en lo cual primero se definirá esta figura desde la etimología y con relación al Derecho.

### **¿La Hermenéutica Jurídica tiene relación con el Jurista?**

La interpretación es una de las principales formas mediante la cual la ley demuestra su vigencia, constituyendo una actividad esencial para el funcionamiento del orden jurídico, incluyendo que esta interpretación hermenéutica trata que se interpreta desde el razonamiento de conocimiento, lo cual aplica más hacia el iusnaturalismo desde una partida filosófica esbozada por autores de esta nueva corriente de interpretación, dirigiéndose por distintos caminos rompiendo la clásica interpretación desde el iuspositivismo.

La insatisfacción de los juristas en relación con los modelos iusnaturalista y positivista, trajo consigo innumerables críticas y reformulaciones de dichas corrientes, como también el surgimiento de posturas alternativas.

A raíz de esta incidencia de la insatisfacción de los profesionales del derecho en relación con el derecho positivo y derecho natural, se ha aportado enumeradas críticas e innumerables reformulaciones, a través de eso nació un conocimiento colectivo, el surgimiento de métodos distintos, la filosofía rompe ese dualismo “de ser y debe ser” para salir por otro camino e ir más allá de los derechos mencionados. La hermenéutica jurídica es un método de interpretación, una nueva perspectiva de análisis del mundo jurídico.

### **¿Cómo se relacionan la Hermenéutica Jurídica e Interpretación?**

La hermenéutica jurídica es un método conexo de comprensión con la interpretación relacionándolo al momento de comprender e interpretar a esa relación de pensar y hablar. También la hermenéutica jurídica tiene que tomar en cuenta las particularidades de la ciencia del derecho, como la manipulación de principios, reglas y definiciones jurídicas en relación con la sistemática y dogmática del derecho.

La interpretación sería un producto del proceso de comprensión. Por su parte, Ricoeur detalla un poco más esta relación entre comprender e interpretar. En principio, señala que el “comprender es ese traslado hacia el interior de un psiquismo ajeno”, y luego añade que “entre los signos de ese psiquismo ajeno, tenemos las manifestaciones fijadas de una manera durable, los testimonios humanos conservados por esa escritura, los monumentos escritos. La interpretación es así, el arte de comprender aplicado a tales manifestaciones, a tales testimonios, a tales monumentos, cuyo carácter distintivo es la escritura” (Zavala, 2015). Al parecer, este autor quiere decir que toda vez que la escritura es una producción humana, lo cual es el significado de los textos “interpretación”, es parte del comprender. De otro lado, destaca que la interpretación es como actividad de creatividad manejando diferentes perspectivas; la interpretación es el arte de comprender de diferentes métodos aplicando a las manifestaciones, a los vacíos jurídicos, a las consecuencias jurídicas cuyo carácter distintivo es la escritura.

### **¿La Hermenéutica jurídica se relaciona con la Deontología?**

La hermenéutica jurídica es una actividad que da cuenta de las propiedades de la interpretación jurídica, expresando la relación del hombre con la normatividad a través de la ética, moral, principios de cada persona que dejaría a un lado del positivismo, llevando a pretensiones más amplias y formalizar una nueva lógica jurídica.

La hermenéutica jurídica, al ser el instrumento de la interpretación del texto jurídico, tiene como objeto un texto que se ha procurado hacer con cuidado, pero que no deja de tener ambigüedades y lagunas, las cuales son sus dificultades. Estas dificultades no se pueden superar con una hermenéutica unívoca, como la que se intentó en el positivismo lógico, cuando se llegó a pensar que se podía formalizar el derecho y llevarlo a una exactitud ideal. Fue el tiempo de la lógica jurídica exacta y de la semiótica jurídica, siempre útiles, pero que nunca llenan las pretensiones que tuvieron. Uno recuerda los centros que se fundaron para llevar a cabo esas empresas de axiomatización, o por lo

menos, de búsqueda de rigor que tuvieron que abandonarse (Partal, 2020). Se trata de instrumentos de virtudes por encima de una sociedad de sólo normas y tribunales. La hermenéutica jurídica que se defiende entiende que el ser humano es ante todo un ser social; es decir, un conjunto de relaciones sociales. Comprende que tiene que ir más allá de la descripción para interpretar y transformar con la idea de configurar la esperanza.

La ética es importante, ya que una democracia en busca del bien común debe comprender la función del bien y del mal, lo justo; se explora una ética de carácter icónico, distante de las éticas rígidas del pensamiento analítico y sistémico. La tarea es comprender al hombre, tratando de acomodar de manera amable las normas pertinentes; cosa nada frecuente en la época presente.

El desafío es esquivar una ética inhumana opuesta a la ontología del hombre. Se asiste en la actualidad a un giro ético en el marco del derecho y los derechos humanos; se habla de códigos de ética en las empresas y en las instituciones públicas (Conde, 2019).

Los valores son importantes para los profesionales del derecho y dentro de la preparación se mira lo que es la deontología jurídica, y a eso se le plasma la Hermenéutica Jurídica; de tal manera, que exista un pensamiento analítico y sistémico, y de tal manera, disertar y comprender, de tal forma, acomodando de manera amable el ordenamiento jurídico necesario, para que los abogados actuales apliquen estos valores como es la ética en todo el marco del Derecho.

Se comprende que la ética hermenéutica se constituye en una ética de continuidad abierta, establecida en relación con una interpretación arriesgada, que permite la integración de experiencias individuales en los horizontes que las sostienen. Se concibe así, un proceso hermenéutico, que nunca concluye, toda vez que la mediación interpretativa no tiene límites; sería una actividad que no podría quedar explicada por las meras premisas del discurso dialógico, predicando de éste un posible ideal de transparencia. Para que pueda concebirse como una actividad ética y no meramente moral, es necesario que no inculque la esfera privada del hombre; al contrario, a partir de la vida y del caso

particular, se clama por el no sacrificio de lo esencialmente humano, por medio de una interpretación libre y no arbitraria; toda vez que la actividad hermenéutica exige de responsabilidad ante el riesgo que comporta y una sujeción en el sujeto, que interpreta a la condición histórica de todo comprender en pro de perseguir eficacia de las normas y aplicaciones correctas; debe propenderse por una hermenéutica jurídica que facilite una interpretación más persuasiva de una situación o de un caso específico, y así la aplicación práctica involucraría la vida misma y se liberaría de intereses meramente técnicos, propios de una racionalidad instrumental (Agudelo, 2002).

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

La elaboración del presente artículo ha requerido una exhaustiva recopilación de información relacionada con la hermenéutica y su adaptación a la realidad contemporánea. Para abordar esta investigación, se han empleado diversos métodos teóricos que han enriquecido el análisis. El método analítico-sintético ha permitido descomponer, y posteriormente, volver a integrar el objeto de estudio en varias temáticas, lo que ha contribuido a establecer conclusiones sólidas. El método inductivo-deductivo, por su parte, ha posibilitado un razonamiento profundo sobre los métodos alternativos de resolución de conflictos, tanto en su contexto general como en situaciones específicas; además, el método histórico-lógico ha tenido un papel fundamental al brindar una visión de cómo ha evolucionado la hermenéutica a lo largo de su trayectoria, lo que proporciona un contexto histórico para comprender su desarrollo actual; asimismo, se ha utilizado la modelación, que constituye una herramienta tanto material como teórica, diseñada para replicar la realidad y facilitar la identificación y el análisis de nuevas relaciones y cualidades dentro del objeto de estudio.

En cuanto a los enfoques de investigación, se han aplicado diversos tipos. El enfoque descriptivo ha sido esencial para determinar las razones que subyacen a la problemática objeto de investigación, arrojando luz sobre sus fundamentos. La investigación correlacional, por su parte, ha permitido

identificar y relacionar las causas y efectos que han surgido en relación con el tema de estudio, proporcionando una comprensión más completa de sus implicaciones.

Este artículo también tiene un enfoque aplicado, con el objetivo de que los hallazgos y conclusiones puedan ser utilizados en la práctica, especialmente en el ámbito de la tributación, donde la hermenéutica jurídica desempeña un papel crucial en la interpretación de las leyes fiscales y su aplicación en situaciones concretas.

Las fuentes utilizadas para esta investigación son diversas y sólidamente fundamentadas; además de la investigación en línea, se han consultado documentos escritos como libros, revistas, artículos y otras herramientas de referencia, lo que ha enriquecido y respaldado la investigación en su conjunto.

### **Resultados.**

Como resultados, luego de haber realizado el análisis del presente artículo, se puede establecer que el Ecuador, en la actualidad, al ser un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, reconociendo a los sistemas económico como social y solidario, el mismo que incentivará la producción nacional, la productividad y competitividad para lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, cuya política tributaria promoverá la redistribución, estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, las conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. La hermenéutica jurídica desde un plano general, enfatiza en brindarle interpretación y sentido del derecho establecido por un ordenamiento jurídico, constituyendo así un aspecto plenamente metodológico.

Así pues, en ese sentido, es que la búsqueda de una comprensión profunda del derecho, bajo el criterio de la hermenéutica, recae en una reflexión integral con el uso de la perspectiva filosófica. Con base a lo antes expuesto, es que hoy en día se podría hablar respecto de una génesis hegemónica, que parte del pensamiento impartido en un inicio en Grecia, y por otra parte, un contrahegemónico, propiciado por Fiedrich Schleiemacher, y que más tarde se vería influenciado por autores alemanes,

de la corriente existencialista como Martin Heidegger y de la hermenéutica del lenguaje como Wilhelm Dittlhey, y finalmente, en la comunidad Europea y Americana con una tendencia dialógica-argumentativa, con pensadores como George Gadamer y Karl-Otto Apel.

En ese sentido, la significación de la hermenéutica jurídica en la actualidad se basa en un proceso de transformación y confrontación de criterios, que han conllevado a su consolidación como teoría indispensable para brindar significación integral a la norma establecida por el legislador; de tal modo, es que el sentido del derecho se conforma a través del entendimiento de la realidad, lo cual no puede ser estudiado, sino más bien, requiere de la interpretación, entendiendo a la realidad como ley o derecho (Vargas, 2019).

La hermenéutica jurídica ha sido una de las herramientas eficaces para el derecho y su comprensión actual, lo cual es indispensable para todo proceso de creación de legislación para los Estados contemporáneos, con mayor exactitud para aquellos garantistas de los derechos humanos.

En base al criterio antes emitido, la hermenéutica en el plano del derecho, no solo se basa en la interpretación de simples textos, sino más bien, encamina al establecimiento de un proceso sistematizado, para brindar significación a un ordenamiento jurídico, sin exclusión del modelo de Estado implementado por los mismos, un ejemplo de ello es Friedrich Schleiermacher.

Por su parte, es clave determinar el criterio de Gadamer, para quien la hermenéutica jurídica comprende un proceso de interpretación, comprensión y aplicación, llevado a cabo por todos los seres humanos en primera persona (Ávila et al., 2021). En este sentido, es que en la actualidad el proceso hermenéutico está encaminado a fundamentar una interpretación, comprensión y aplicación, de los preceptos normativos nacionales e internacionales, que se quiere defender, para la consecución de los fines comunes de un Estado moderno.

En la actualidad, la hermenéutica jurídica es una de las teorías que adolecen los Estados contemporáneos, pues el aspecto mayormente recurrido por los mismos es el implantado por el

iuspositivismo, puesto que impulsa aspectos teóricos y prácticos. En tal sentido, es que el proceso de interpretación, comprensión y aplicación, establecido con anterioridad, no ha generado una repercusión aún más representativa, pues los ordenamientos jurídicos se centran en brindar importancia en cuestiones teóricas, que son implementadas por las autoridades jurisdiccionales, sin brindar la importancia debida a las teorías que sirven para la implementación de los preceptos normativos, tal es el caso de la hermenéutica jurídica.

Cabe destacar, que la hermenéutica jurídica se encuentra inmersa en diversos campos del derecho, y como tal, su orientación ha ido enfocada en darle una importancia reducida o monótona, pues el órgano jurisdiccional no ha impulsado de manera correcta la aplicación de la misma, pues el ejercicio regular de sus funciones y competencias, se han arraigado de manera dura y única, dejando de lado el conflicto existente entre la interpretación y el sentido único que presenta el iuspositivismo (Carril, 2019).

El derecho supone un proceso sistemático y complejo, dentro del ejercicio legislativo; por otro lado, la práctica judicial, en tal sentido, es que el mecanismo implementado por la hermenéutica en la actualidad se traduce como el ejercicio humano que debe ser desarrollado a la hora de la toma de decisiones en el ámbito legal; así pues, es que la omisión de la misma es que provoca que los actos jurídicos puedan orientarse hacia un sentido estricto de la norma, pues para evitar esta incertidumbre, no se puede hacer caso omiso a la evidencia de la interpretación, sino que debe confrontarse de manera directa con los demás elementos y herramientas, tal cual posibilita la hermenéutica (Pulido, 2019).

Como tal, en cuanto a las corrientes del derecho primordiales, que aportan a la hermenéutica en la actualidad, se reconoce al iusnaturalismo y el iuspositivismo, siendo este relacionado con la ética jurídica (Vargas, 2019); es así, que la hermenéutica jurídica llega a una consolidación en la contemporaneidad, pues surte de una evolución dogmática donde pasa a ser, de una simple



interpretación de textos a convertirse en una verdadera teoría de orientación, para que el jurista lleve a cabo un proceso completo de entendimiento respecto de la literalidad de los contenidos de índole normativa.

La contribución que brinda la hermenéutica jurídica va más allá de darle sentido, comprensión e interpretación a los textos normativos o legales, sino más bien, supera el ámbito de la rigidez para acercarse hacia una justicia plena y espiritual, implicando incluso, cometer o recaer en riesgos como el de la subjetividad, arbitrariedad y seguridad jurídica, con el afán de no abandonar la esencia propia que tiene el ordenamiento jurídico, el cual es la consecución de fines comunes establecidos por los Estados contemporáneos.

Podemos considerar en la actualidad, que esta concepción de la labor del juez arrastra su lacra en la formación actual de juristas y jueces. En su formación, porque ésta se reduce meramente a contenidos teóricos, centrándose en esa dimensión formal del Derecho (Avellanal, 2020); por eso, el método hermenéutico es que requiere del sujeto su implicación dentro de la sociedad, para no solo entender el sentido estricto de la norma, sino también, enfatizar en el estado y situación, con el cual tener conocimiento pleno del entorno en donde se va a aplicar una norma.

### **Discusión.**

Por su parte, es clave determinar el criterio de Gadamer, para quien la hermenéutica jurídica, comprende un proceso de interpretación, comprensión y aplicación, llevado a cabo por todos los seres humanos en primera persona (Ávila et al., 2021). En este sentido, es que en la actualidad el proceso hermenéutico está encaminado a fundamentar una interpretación, comprensión y aplicación de los preceptos normativos nacionales e internacionales, que se quiere defender, para la consecución de los fines comunes de un Estado moderno.

En la actualidad, la hermenéutica jurídica es una de las teorías que adolecen los Estados contemporáneos, pues el aspecto mayormente recurrido por los mismos, es el implantado por el

iuspositivismo, puesto que impulsa aspectos teóricos y prácticos. En tal sentido, es que el proceso de interpretación, comprensión y aplicación, establecido con anterioridad, no ha generado una repercusión aún más representativa, pues los ordenamientos jurídicos se centran en brindar importancia en cuestiones teóricas, que son implementadas por las autoridades jurisdiccionales, sin brindar la importancia debida a las teorías que sirven para la implementación de los preceptos normativos, tal es el caso de la hermenéutica jurídica.

Por otra parte, cabe destacar, que la hermenéutica jurídica se encuentra inmersa en diversos campos del derecho, y como tal, su orientación ha ido enfocada en darle una importancia reducida o monótona, pues el órgano jurisdiccional, no ha impulsado de manera correcta la aplicación de la misma, pues el ejercicio regular de sus funciones y competencias, se han arraigado de manera dura y única, dejando de lado el conflicto existente entre la interpretación y el sentido único que presenta el iuspositivismo (Carril, 2019).

El derecho supone un proceso sistemático y complejo, dentro del ejercicio legislativo; por otro lado, la práctica judicial, en tal sentido, es que el mecanismo implementado por la hermenéutica, en la actualidad, se traduce como el ejercicio humano que debe ser desarrollado a la hora de la toma de decisiones en el ámbito legal; así pues, es que la omisión de la misma es que provoca que los actos jurídicos puedan orientarse hacia un sentido estricto de la norma, pues para evitar esta incertidumbre, no se puede hacer caso omiso a la evidencia de la interpretación, sino que debe confrontarse de manera directa con los demás elementos y herramientas, tal cual posibilita la hermenéutica (Pulido, 2019).

En cuanto a las corrientes del derecho primordiales, que aportan a la hermenéutica en la actualidad, se reconoce al iusnaturalismo y el iuspositivismo, siendo este relacionado con la ética jurídica (Vargas, 2019); es así, que la hermenéutica jurídica llega a una consolidación en la contemporaneidad, pues surge de una evolución dogmática, donde pasa a ser de una simple

interpretación de textos, a convertirse en una verdadera teoría de orientación, para que el jurista lleve a cabo un proceso completo de entendimiento respecto de la literalidad de los contenidos de índole normativa.

La contribución, que brinda la hermenéutica jurídica, va más allá de darle sentido, comprensión e interpretación a los textos normativos o legales, sino más bien, supera el ámbito de la rigidez, para acercarse hacia una justicia plena y espiritual, implicando incluso, cometer o recaer en riesgos como el de la subjetividad, arbitrariedad y seguridad jurídica, con el afán de no abandonar la esencia propia que tiene el ordenamiento jurídico, el cual es la consecución de fines comunes establecido por los Estados contemporáneos.

Podemos considerar, en la actualidad, que esta concepción de la labor del juez arrastra su lacra en la formación actual de juristas y jueces. En su formación, porque ésta se reduce meramente a contenidos teóricos, centrándose en esa dimensión formal del Derecho (Avellanal, 2020); por eso, el método hermenéutico es que requiere del sujeto su implicación dentro de la sociedad, para no solo entender el sentido estricto de la norma, sino también, enfatizar en el estado y situación, con el cual tener conocimiento pleno del entorno en donde se va a aplicar una norma.

## **CONCLUSIONES.**

En el ámbito jurídico, es muy común utilizar el término hermenéutica como sinónimo de interpretación, La hermenéutica puede entenderse como una filosofía que explica la experiencia del mundo a partir de todo el universo de la interpretación, para lo cual se remite a la deontología, al conocimiento histórico y al lenguaje. Por otra parte, cuando se habla de interpretación en el Derecho, no se consagra necesariamente una posición filosófica, sino generalmente, se hace referencia a la determinación del significado de normas jurídicas. En definitiva, la hermenéutica alude a los fundamentos de la interpretación jurídica, pero no toda interpretación jurídica adopta como marco de referencia una filosofía hermenéutica.

La hermenéutica es el arte de interpretar, y dentro del ámbito jurídico se basa en la filosofía de un todo; en este caso, la filosofía es la madre de todas las ciencias y hace referencia a todas las disciplinas que estudia al Derecho, otorgando como herramienta de interpretar a la hermenéutica desde un aspecto filosófico y no de un aspecto positivismo, ya que no toda interpretación jurídica adopta como marco de referencia una filosofía hermenéutica.

Este método de interpretación, lo que el autor lo llama el modelo hermenéutico emergente que busca de la práctica jurídica una deshumanización por el arte de la filosofía más humana, más sensible, y a esto se le puede determinar hacer una interpretación desde la perspectiva ética, moral y mediante los principios del ser humano, lo cual funcione para interaccionar a entorno al pensamiento creativo, y como emergente se define que los profesionales de derecho deben aplicar la hermenéutica como un camino conexo a solucionar un problema social jurídico.

La hermenéutica es parte de la verdadera dimensión cada vez que experimentamos el advenimiento de un nuevo sentido que se lo puede llamar una neointerpretación. Desde ese punto de vista, la hermenéutica se considera una disciplina de interpretación de textos; esto contiene la posibilidad de interpretar, de identificar nuevas direcciones y extraer conclusiones en horizontes de comprensión más amplios.

La hermenéutica aparece en el momento en que nosotros hacemos esa apertura al acontecimiento de nuevos sentidos, ya que cada situación siempre va a una discusión, debate para ser interpretada, volviendo a hablar, interpelando de nuevo a los oradores, lo cual significa que se pueden generar sucesivas y coherentes interpretaciones, y al existir esta pluralidad de sentidos, se genera un diálogo interminable entre la clásica interpretación y el intérprete.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Agudelo, M., (2002). Hermenéutica jurídica y ética. Opinión Jurídica. [https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/1732/Opinion\\_Juridica\\_195.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/1732/Opinion_Juridica_195.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
2. Avellanal, L. (2020). Ética y aplicación jurídica. La propuesta hermenéutica. Madrid: Comillas Universidad Pontificia. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/38222/TFG-Del%20Avellanal%20Ballesteros%2c%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
3. Ávila, A., Castellanos, N., & Dionisio, M. (2021). La centralidad del objeto o del sujeto en la filosofía de la primera mitad del siglo XX. Una mirada a la analítica, la fenomenología y la hermenéutica y su aplicación a los derechos humanos. Revista de filosofía, 27(97), 27-49. [https://www.researchgate.net/profile/Gabriel-Torres-Diaz/publication/353720135\\_La\\_teor%C3%ADa\\_de\\_la\\_complejidad\\_y\\_su\\_contribuci%C3%B3n\\_al\\_debate\\_sobre\\_las\\_competencias\\_academicas\\_del\\_ingeniero-docente\\_universitario/links/610c6fe71e95fe241ab39302/La-teoria-de-la-complejidad-y-su-contribucion-al-debate-sobre-las-competencias-academicas-del-ingeniero-docente-universitario.pdf#page=29](https://www.researchgate.net/profile/Gabriel-Torres-Diaz/publication/353720135_La_teor%C3%ADa_de_la_complejidad_y_su_contribuci%C3%B3n_al_debate_sobre_las_competencias_academicas_del_ingeniero-docente_universitario/links/610c6fe71e95fe241ab39302/La-teoria-de-la-complejidad-y-su-contribucion-al-debate-sobre-las-competencias-academicas-del-ingeniero-docente-universitario.pdf#page=29)
4. Carril, M. (2019). A diez años del caso de la niña wichi... Un análisis del fallo a la luz de la Hermenéutica Jurídica y la Teoría Trialista. Difusiones, 17(17), 83-101. <http://ediciones.ucse.edu.ar/ojsucse/index.php/difusiones/article/view/102/117>
5. Conde, N. (2019). Los derechos humanos y la analogía hermenéutica. Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura, (35), 371-396. <https://publicaciones.unex.es/index.php/AFD/article/view/5/104>
6. Gómez, P. (1986). Historia básica de la filosofía. Madrid, España: Magisterio.

7. Jackson, W. M. (1961). Diccionario hispánico universal. México DF, Jackson Inc. Editores.
8. Martínez, M. (1999). Comportamiento Humano. Nuevos Métodos de Investigación 2da. Edición. México. Editorial Trillas.
9. Partal, J. (2020). La actualidad hermenéutica de Aristóteles. Scio, (18), 29-54.  
<https://riucv.ucv.es/bitstream/handle/20.500.12466/1193/695-Texto%20del%20art%20c3%20adculo-2584-1-10-20200723.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
10. Pulido, M. (2019). La hermenéutica jurídica desde la perspectiva filosófica. Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura, (35), 481-532.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7344829.pdf>
11. Ricoeur, P. (2001). Metáfora Viva, La. Ediciones Cristiandad.
12. Vargas, M. (2019). Hermenéutica jurídica desde la metafísica de Xavier Zubiri y el pensamiento iberoamericano de los derechos humanos. (tesis doctoral de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo).  
[http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/handle/DGB\\_UMICH/1376](http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/handle/DGB_UMICH/1376)
13. Zavala, O. (2015). Hermenéutica y argumentación jurídica (Master's thesis). <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/24958#preview>

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

- 1. Marcelo Raúl Dávila Castillo.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: [ut.marcelodavila@uniandes.edu.ec](mailto:ut.marcelodavila@uniandes.edu.ec)
- 2. Carmen Marina Méndez Cabrita.** Doctora en Filosofía. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: [ut.carmenmmc56@uniandes.edu.ec](mailto:ut.carmenmmc56@uniandes.edu.ec)

**3. Cristina Mercedes Rosero Moran.** Magister en Derecho Mención Derecho Constitucional.

Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail:

[ut.cristinarm00@uniandes.edu.ec](mailto:ut.cristinarm00@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 4 de septiembre del 2023.

**APROBADO:** 28 de octubre del 2023.